

**RESOLUCIÓN J.D. No. 031-2017**

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**, en uso de sus facultades legales, conferidas por el Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998,

**CONSIDERANDO:**

Que el día 6 de noviembre de 2012, se llevó a cabo el acto de apertura de propuestas de la Licitación Abreviada por Mejor Valor No. 2012-2-03-0-08-AV-003019, correspondiente al “**SERVICIO DE ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE UN SISTEMA DE VERIFICACIÓN DE MOVIMIENTOS DE CARGA Y DESCARGA DE CONTENEDORES EN LAS TERMINALES PORTUARIAS CONCESIONARIOS POR EL ESTADO**”, tal cual lo estableció el Pliego de Cargos correspondiente.

Que cumplido con los procedimientos legales, la **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ** procedió a la adjudicación de la Licitación Abreviada por Mejor Valor No. 2012-2-03-0-08-AV-003019, mediante la Resolución ADM-AL No. 006-2012 de 20 de noviembre de 2012, a la empresa **ADVANCED CONSULTING PANAMA, S.A.**, toda vez que dicho proponente cumplió con todos los requisitos y especificaciones técnicas exigidas en el Pliego de Cargos.

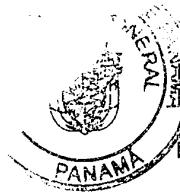
Que mediante Contrato No. A-3014-2012 de 4 de febrero de 2013, se formalizó la relación contractual entre la empresa **ADVANCED CONSULTING PANAMA, S.A.** y la **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**, concerniente al “**SERVICIO DE ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE UN SISTEMA DE VERIFICACIÓN DE MOVIMIENTOS DE CARGA Y DESCARGA DE CONTENEDORES EN LAS TERMINALES PORTUARIAS CONCESIONARIOS POR EL ESTADO**”, por la suma total de **nueve millones ochocientos treinta mil novecientos noventa y nueve balboas con 89/100 (B/.9,830,999.89)** incluyendo el 7% de I.T.B.M.S.

Que mediante la nota **ADM. No. 0449-2-2013-OA** de 8 de febrero de 2013, se notificó formalmente a la empresa **ADVANCED CONSULTING PANAMA, S.A.**, el término máximo de entrega de **veinticuatro (24) meses**, contados a partir del 14 de febrero de 2013, fecha de la Orden de Proceder, correspondiente al Contrato No. A-3014-2012 de 4 de febrero de 2013.

Que a través de la Resolución J.D. No. 019-2013 de 22 de agosto de 2013, se dispone autorizar al Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá, a suscribir la Adenda No. 1 al Contrato No. A-3014-2012 de 4 de febrero de 2013, que modifica la Cláusula Tercera y se adiciona el literal “t” a la Cláusula Quinta.

Que a través de la Adenda No. 1 al Contrato No. A-3014-2012 de 4 de febrero de 2013, se procedió a suscribir con la empresa **ADVANCED CONSULTING PANAMA, S.A.**, la modificación al Contrato antes mencionado, en cuanto a su **Cláusula Tercera** (lugar de entrega del equipo para su custodia) y el **Literal “t”** la **Cláusula Quinta** contratar sin costo alguno a LA AUTORIDAD, bajo su propia responsabilidad y riesgo, un área segura para que custodie los equipos.





Resolución J.D. No. 031-2017  
Panamá, 28 de septiembre de 2017.  
AMP – ADVANCED CONSULTING PANAMA, S.A.  
Página No. 2.

Que a través de nota calendada 26 de enero de 2015, la empresa **ADVANCED CONSULTING PANAMA, S.A.**, solicitó extensión de ciento ochenta (180) días calendarios al Contrato No. A-3014-2012, consistente en el **"SERVICIO DE ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE UN SISTEMA DE VERIFICACIÓN DE MOVIMIENTOS DE CARGA Y DESCARGA DE CONTENEDORES EN LAS TERMINALES PORTUARIAS CONCESIONARIOS POR EL ESTADO"**, contados a partir del catorce (14) de febrero de dos mil quince (2015), a raíz de los inconvenientes encontrados con los diferentes operadores portuarios y una serie de adecuaciones técnicas que son necesarias realizar, por lo que esta empresa no ha podido culminar los servicios comprendidos en el Contrato No. A-3014-2012.

Que la empresa **ADVANCED CONSULTING PANAMA, S.A.**, por medio de nota fechada 9 de febrero de 2015, nos informó su intención de ceder irrevocablemente todos los derechos y obligaciones del Contrato No. A-3014-2012 de fecha 4 de febrero de 2013, a la empresa **HI TECH SOLUTIONS LTD (HTS)** (cuyo nombre correcto es **HI TECH SOLUTIONS LIMITED INC.**), con fundamento a lo establecido en el artículo 76 del Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006 y el Literal F de la Cláusula Quinta del Contrato.

Ante esta solicitud de la empresa **ADVANCED CONSULTING PANAMA, S.A.**, la Autoridad Marítima de Panamá, a través de la Nota ADM No. 0259-02-2015 de 13 de febrero de 2015, instó previa aprobación de ambas solicitudes a través de Resolución de Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá, que se garantice de forma integral y sin excepción alguna que el proyecto abarque todas las grúas póticas existentes dentro de las instalaciones de nuestros concesionarios portuarios y que la información de los movimientos de contenedores pueda ser monitoreada por la Autoridad Marítima de Panamá de manera efectiva, y que se garantizara que la empresa **HTS** tenga la capacidad para mejorar los servicios contratados y garantizar que la administración pueda obtener de manera eficiente toda la información relacionada con el movimiento de contenedores sin costo adicional a lo inicialmente pactado en el contrato original.

Que igualmente se le requirió a la empresa **ADVANCED CONSULTING PANAMA, S.A.**, que se realizara una inspección de los equipos que mantienen bajo su custodia y se señale una fecha de entrega de aquellos equipos que aún no han sido entregados, a fin de que sean evaluados y aprobados por la Unidad de Informática, Ingeniería de Puertos y Operaciones Portuarias de la Autoridad Marítima de Panamá, así como se presentará la documentación de la empresa cesionaria **HI TECH SOLUTIONS LTD (HTS)** (cuyo nombre correcto es **HI TECH SOLUTIONS LIMITED INC.**).

La Autoridad Marítima de Panamá, a través de la nota ADM No. 0436-03-2015 de 12 de marzo de 2015, notifica formalmente a la empresa **ADVANCED CONSULTING PANAMA, S.A.**, de la disposición de resolver administrativamente el Contrato No. A-3014-2012 de 4 de febrero de 2013, toda vez que no se había cumplido con la totalidad de los términos de este contrato, por lo que le daba un periodo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de acuse de recibo de dicha notificación, para que haga valer sus descargos que justifiquen el incumplimiento de la ejecución del contrato.

Mediante Notas de fecha 19 de marzo de 2015 y 24 de marzo de 2015, la empresa **HI TECH SOLUTIONS LIMITED INC.**, señalada como cesionaria por la empresa **ADVANCED CONSULTING PANAMA, S.A.**,





Resolución J.D. No. 031-2017  
Panamá, 28 de septiembre de 2017.  
AMP – ADVANCED CONSULTING PANAMA, S.A.  
Página No. 3.

presentó documentación solicitada a través de la Nota ADM No. 0259-02-2015 de 13 de febrero de 2015. Entre la documentación aportada por esta empresa, la misma se ratificó de su intención de aumentar el número de sistemas de grúas sin cambio en el precio original.

Que la empresa **ADVANCED CONSULTING PANAMA, S.A.**, a través de sus Apoderados Judiciales, la Firma Forense **RUBIO, ALVAREZ, SOLIS & ABREGO**, presentó el día 30 de marzo de 2015, sus descargos brindando explicaciones en torno al incumplimiento de los términos del contrato No. A-3014-2012 de 4 de febrero de 2013.

Que mediante la Resolución J.D. No. 038-2015 de fecha 16 de abril de 2015, la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá, resuelve autorizar al Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá, para que se realicen los trámites correspondientes de Resolución Administrativa del Contrato No. A-3014-2012 de 4 de febrero de 2013, concerniente al “**SERVICIO DE ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE UN SISTEMA DE VERIFICACIÓN DE MOVIMIENTOS DE CARGA Y DESCARGA DE CONTENEDORES EN LAS TERMINALES PORTUARIAS CONCESIONARIOS POR EL ESTADO**”, por la suma total de **nueve millones ochocientos treinta mil novecientos noventa y nueve balboas con 89/100 (B/.9,830,999.89)**, con la empresa **ADVANCED CONSULTING PANAMA, S.A.**.

Que el día 26 de junio de 2015, la Firma Forense **RUBIO, ALVAREZ, SOLIS & ABREGO**, en representación de la empresa **ADVANCED CONSULTING PANAMA, S.A.** presenta en un solo memorial escrito de notificación y recurso de reconsideración en contra de la Resolución J.D. No. 038-2015 de fecha 16 de abril de 2015, de la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá.

Que mediante la Resolución J.D. No. 051-2015 de 30 de julio de 2015, la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá, considerando la necesidad respecto a la adquisición de los equipos señalados en el Contrato No. A-3014-2012, para implementarlos en todas las grúas situadas en las instalaciones portuarias concesionadas por la Autoridad Marítima de Panamá, así como se proceda con las operaciones de monitoreo, que ayudarán a la Institución a verificar los movimientos de carga y descarga en todos los puertos del País, y aunado al hecho que la empresa cesionaria **HI TECH SOLUTIONS LIMITED INC.**, se comprometió a aumentar el sistema de grúas OCR, sin incrementar el precio original del contrato, garantizando el servicio prestado, lo que representa una gran ventaja para el Estado Panameño, dispone revocar la autorización a favor del Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá, para que se resuelva administrativamente el contrato No. A-3014-2012; se autoriza la aprobación de la cesión del Contrato No. A-3014-2012, a favor de la empresa **HI TECH SOLUTIONS LIMITED INC.**; y se autoriza a suscribir la Adenda No. 2 del Contrato No. A-3014-2012 de 4 de febrero de 2013 a favor de la empresa **HI TECH SOLUTIONS LIMITED INC.**, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la Autoridad Marítima de Panamá.

Que mediante la Resolución No. 083-2015 de 21 de diciembre de 2015, la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá, considerando el tiempo transcurrido desde la aprobación dada por la Junta Directiva, mediante la Resolución J.D. No. 051-2015 de 30 de julio de 2015, sin que se haya formalizado la cesión del Contrato No. A-3014-2012, consideró jurídicamente necesario para poder cumplir con lo dispuesto y formalizar una adenda de tiempo con la empresa **HI TECH SOLUTIONS LIMITED INC.**, concederle primeramente una





Resolución J.D. No. 031-2017  
Panamá, 28 de septiembre de 2017.  
AMP – ADVANCED CONSULTING PANAMA, S.A.  
Página No. 4.

adenda a la empresa **ADVANCED CONSULTING PANAMA, S.A.**, tal como ha sido solicitada por la Contratista.

Que a pesar de que desde diciembre de 2015, se le concedió a la empresa **ADVANCED CONSULTING PANAMA, S.A.**, la posibilidad de formalizar adenda de tiempo y que pudiese cumplir con la cesión del contrato **No.A-3014-2012**, a favor de la empresa **HI TECH SOLUTIONS LIMITED INC.**, a efecto de llevarse a cabo el objeto contractual, la empresa no ha realizado gestión alguna, incumpliendo con lo acordado con la institución.

Que a través de notas ADM N° 0097-01-2016-OAL y ADM N° 0098-01-2016-OAL, ambas del 14 de enero de 2016, dirigidas a los representantes legales de las empresas **ADVANCED CONSULTING PANAMA, S.A.** y **HI TECH SOLUTIONS LIMITED INC.**, se les solicita documentación necesaria para formalización de la Adenda de Tiempo y Cesión del Contrato **No. A-3014-2012** de 4 de febrero de 2013, sin embargo no fueron aportadas la documentación necesaria, entre las que se puede destacar los endosos a la Fianza de Pago Anticipado, a la Fianza de Cumplimiento, a la Póliza de Responsabilidad Civil y a la Póliza de Responsabilidad Civil Profesional.

Que ante esta situación, la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá, considera que se hace necesario autorizar al Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá, para que se realicen los trámites correspondientes de Resolución Administrativa del Contrato **No. A-3014-2012** de 4 de febrero de 2013, concerniente al “**SERVICIO DE ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE UN SISTEMA DE VERIFICACIÓN DE MOVIMIENTOS DE CARGA Y DESCARGA DE CONTENEDORES EN LAS TERMINALES PORTUARIAS CONCESIONARIOS POR EL ESTADO**”, por la suma total de **nueve millones ochocientos treinta mil novecientos noventa y nueve balboas con 89/100 (B/.9,830,999.89)**, con la empresa **ADVANCED CONSULTING PANAMA, S.A.**.

Que el Numeral 11 del Artículo 18 del Decreto Ley 7 de 10 de febrero de 1998, establece como función de la Junta Directiva de la **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ** el autorizar los actos y contratos por sumas mayores a **un millón de balboas (B/.1,000,000.00)**.

Que en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá;

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** **AUTORIZAR** al Administrador de la **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**, en su condición de Representante Legal, para que realice el trámite correspondiente de Resolución Administrativa del Contrato **Nº A-3014-2012** de fecha 4 de febrero de 2013, correspondiente al “**SERVICIO DE ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE UN SISTEMA DE VERIFICACIÓN DE MOVIMIENTOS DE CARGA Y DESCARGA DE CONTENEDORES EN LAS TERMINALES PORTUARIAS CONCESIONARIOS POR EL ESTADO**”, por la suma total de **NUEVE MIL NOVECIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE BALBOAS CON 89/100 (B/.9,830,999.89)**.





Resolución J.D. No. 031-2017  
Panamá, 28 de septiembre de 2017.  
AMP – ADVANCED CONSULTING PANAMA, S.A.  
Página No. 5.

**MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y  
NUEVE BALBOAS CON 89/100 (B/.9,830,999.89), suscrito con la empresa  
ADVANCED CONSULTING PANAMA, S.A.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Resolución rige a partir de su aprobación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006 y el Decreto Ejecutivo Nº 366 de 28 de diciembre de 2006, "Por el cual se reglamenta la Ley 22 de 27 de junio de 2006".  
Decreto Ley No.7 de 10 de febrero de 1998, modificado mediante Ley No.57 de 6 de agosto de 2008, Ley No.69 de 6 de noviembre de 2009, Ley No.91 de 7 de noviembre de 2013 y Ley No.27 de 28 de octubre de 2014.

#### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2017).

**EL PRESIDENTE**

ÁLVARO ANTONIO ALEMÁN HEALY  
MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

*Evoz*  
AAAH/JBP/ES/am/rvr.

**EL SECRETARIO**

JORGE BARAKAT PITTY  
ADMINISTRADOR DE LA  
AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ

